

DP - 60-14.2-2023.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día trece de noviembre, del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE**:

I. El día cinco de octubre del año dos mil veintitrés de las veintiuna horas cinco minutos, (hora inhábil) ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Expediente laboral integro.

II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las trece horas, del día seis de octubre, del año dos mil veintitrés, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.

III. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: de las trece horas, quince minutos, del día seis de octubre del año dos mil veintitrés, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

IV. Según resolución de las catorce horas, del día veinte de octubre del año dos mil veintitrés, el suscrito resolvió ampliar el plazo de entrega de información en diez días hábiles más, sobre lo requerido por el ciudadano, esto con base al artículo 71 inciso 1º de la LAIP, lo cual le fue notificado al correo establecido por el ciudadano.

V. Según resolución de las quince horas, del día seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el suscrito resolvió dar una 2º ampliación de plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, sobre lo requerido por el ciudadano, esto con base al artículo 71 inciso 2º de la LAIP, lo cual le fue notificado al correo establecido por el peticionario.

VI. Sobre la petición de información Gerencia de Recursos Humanos, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha trece de noviembre, del año dos mil veintitrés, proporciono la información requerida, relacionado a expediente laboral.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 y 66 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE DATO PERSONAL** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano VI) del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **DP-60-14.2-2023**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entreguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.


Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández,
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información – ANIDA

